



#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 202550047770 DE 27/06/2025**

POR MEDIO DE LA CUAL. SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO. ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS **BÁSICOS PÚBLICOS** 

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante la Resolución C4-0205-18 del 04 de abril de 2018, la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN, a las señoras ESPERANZA TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32434987 y ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32459629, para el predio ubicado en la dirección en la CALLE 92 N° 50 - 8. identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-116755 y polígono Z1\_CN2\_4, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento en 7.74 m² y por construcción de equipamientos básicos públicos en 1.11 m².
- 2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garatizar el debido proceso a los titulares de la licencia, procedió a validar en el Certificado de Libertad y Tradición del predio, encontrando que la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32459629, al momento de la expedición de la licencia con Resolución C4-0205-18 del 04 de abril de 2018, ostentaba el derecho real de dominio del predio, sin embargo, atendiendo a que no se estableció el porcentaje del coeficiente de propiedad y agotada la etapa probatoria, en la que no se allegaron pruebas al respecto, el Despacho procederá a realizar la división de las obligaciones urbanísticas totales en partes iguales para cada titular, correspondiéndole a la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32459629 compensar las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento en 3.87 m², y por construcción de equipamientos básicos públicos en 0.555 m².











- 3. Por otro lado, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en la gestión del trámite del proceso evidenció que la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32459629, falleció; procede a efectuar la liquidación a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 32459629.
- 4. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
- 5. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamientos básicos públicos.
- 6. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 963 con radicado 202130221630 del 01 de junio de 2021, a la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO identificada con cédula de ciudadanía 32459629, en calidad de titular de la licencia, el cual dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución C4-0205-18 del 04 de abril de 2018, y fue notificado por correo electrónico el día 02 de julio de 2021.
- 7. Según lo estipulado en el articulo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 29 de octubre de 2019, al inmueble localizado en la dirección CALLE 92 N° 50 8, CBML 04020010001, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado o reconocido.
- 8. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, la Subsecretaría de Control urbanístico, procede con la liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamientos.

Página - 2 - de 5















Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la **Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025**, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

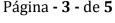
9. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias", al cálculo de la obligación de suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Municipal, correspondiendo, en este caso, a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.705.154)

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 32459629, en calidad de titular de la licencia con Resolución C4-0205-18 del 04 de abril de 2018, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO		EQUIPAMENTO OTROS USOS		GTOU -U-
M2 - EN SITIO	3.87000		0.55500		0.00000		647-25
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1,158,785		\$ 2,789,155		\$ 0		26/06/
INCREMENTO 15%	\$ 672,675		N/A		N/A		2025
SUBTOTAL	\$ 5,157,173		\$	1,547,981	\$	0	C4- 0205-
VALOR OBLIGACIONES	\$ 6,705,154						18
ÁMBITO REPARTO	REPARTO AR1 MATRÍCULA INMO		BILIARIA	116755	POLÍGONO	Z1_CN2	_4















PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-0205-18 del 04 de abril de 2018, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanistica otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligacion urbanistica diferente a la contemplada en la presente Resolucion, esta subsecretaria procedera a la Liquidacion de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021

SEGUNDO: Conceder a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 32459629, el término de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ELSA DE LAS MERCEDES TABORDA SERRANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 32459629, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación CR 46 52 25 5009 del Distrito de Medellín.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por

















la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# **CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA**

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-0205-18. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 04020010001.

Elaboró:

Natalia Rúa Carmona

Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico

Revisó:

Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

Página - 5 - de 5











